

***NORMATIVA DEL PROGRAMA DE
PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y
OTRAS INSTITUCIONES DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA
POLITÉCNICA DE ALMADÉN***

- Aprobada en Junta de Escuela el día 22 de Mayo de 2002

1 Prácticas en Empresas y otras Instituciones.

Las prácticas en empresas y en otras instituciones públicas o privadas son una actividad que tiene el objetivo de proporcionar a los estudiantes de últimos cursos un aprendizaje de carácter práctico que les permita adquirir una mejor comprensión del mercado laboral y empresarial de cara a su futuro profesional. Las prácticas se realizarán en empresas e instituciones con las que la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén (en adelante EUPA) haya suscrito un convenio de colaboración educativa o, en su defecto, con las que la Universidad de Castilla-La Mancha tenga firmado un acuerdo marco para la colaboración. Las prácticas siempre estarán reguladas por los reales decretos R.D. 1497/81 y R.D. 1845/94 y por cualquier cláusula contenida en el convenio firmado entre la EUPA o la universidad y la empresa o institución.

La duración de la práctica podrá prolongarse, dentro de los límites legales, hasta un máximo de seis meses. Se podrá realizar a lo largo de todo el curso académico que comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

1.1 Respeto de los estudiantes.

Para que un alumno pueda acceder al programa de prácticas de la EUPA, serán requisitos indispensables:

- Que el alumno esté matriculado en alguna de las titulaciones de la EUPA durante el curso académico en que realice la práctica.
- Que el alumno tenga superado al menos el 50% de los créditos de la titulación.

Además el alumno tendrá que cumplir:

- Que durante la realización de la Práctica no finalice sus estudios ya que al dejar de ser alumno de la E.U.P.A., el convenio de cooperación educativa y por tanto la práctica dejarían de tener validez.
- Que durante el tiempo de la práctica no podrá existir relación laboral alguna entre el alumno y la empresa.

El alumno podrá realizar prácticas más de una vez excepto en el caso de que una vez finalizada fuera evaluado negativamente o hubiese renunciado anteriormente a una práctica sin causa justificada.

En caso de establecimiento de una contraprestación económica a los estudiantes, el importe será decisión de la Empresa o Institución. En ningún caso, será negociado por la EUPA.

1.2 Respeto de la Comisión de Prácticas

La asignación de la práctica será realizada por la Comisión de Prácticas de la Escuela. Esta también se encargará de realizar el seguimiento y la valoración de las prácticas, junto con el Tutor Académico y el Tutor de la Empresa.

La organización de esta Comisión será competencia de la Junta de Escuela y será propuesta por el Director de la EUPA. Las personas que la formarán serán, el Coordinador de Prácticas de la EUPA como presidente, cuatro profesores de la EUPA, un representante de la Delegación de Alumnos y otro del Personal Auxiliar de Servicios.

Criterios a seguir por la comisión para la asignación de prácticas (por orden de importancia)

- Especialidad del alumno esté relacionada con el área solicitada
- Que no haya realizado prácticas en años anteriores.
- Expediente académico modulado por un coeficiente reductor del 5% que se aplicará a cada uno de los cursos académicos que excedan de los que figuran en los respectivos planes de estudios.

1.3 Respeto a los Tutores Académicos

Una vez recibida una oferta de prácticas, el Coordinador de Prácticas de la EUPA contactará con el Departamento o Departamentos de áreas relacionadas con la Práctica y estos determinarán cual será el Tutor para la misma antes de que concluya el plazo de solicitud para los alumnos.

Las obligaciones del Tutor Académico serán:

- Establecer contacto con el Tutor de la empresa, para coordinar el desarrollo de la práctica.
- Asesorar y apoyar de manera continua a los estudiantes en los aspectos relacionados con las prácticas durante su realización. Tendrá que mantener entrevista personal con el alumno un mínimo de tres veces, a fin de poder seguir su práctica. La primera, presencial, cuando se formalice la inscripción, como toma de contacto, la segunda para continuar el seguimiento y la tercera, presencial, cuando corresponda entregar toda la documentación final.

La figura del Tutor Académico podrá coincidir con la del Tutor en la empresa o entidad si la práctica se realiza en la EUPA.

1.4 *Respecto de las empresas.*

Las empresas o entidades colaboradoras formalizarán su participación mediante la firma de un convenio de Cooperación Educativa que incluirá los compromisos de colaboración acordados entre la Universidad y la empresa.

La empresa establecerá el perfil del candidato que desea recibir y podrá participar de manera directa en el proceso de selección del mismo.

El Tutor de la empresa deberá ser un empleado de la misma con formación cualificada y adecuada a los objetivos de la práctica.

2 Proceso de asignación y seguimiento de la práctica

La asignación de prácticas a los estudiantes puede realizarse de dos formas distintas, a través de la Escuela o a través del propio estudiante:

2.1 *A través de la Escuela*

A continuación se especifica el procedimiento a seguir:

a) Información a los alumnos sobre las ofertas de prácticas.

La Escuela publicará en el Tablón de Prácticas información detallada sobre la práctica ofertada.

b) Solicitud de los alumnos.

El plazo de solicitud para el alumno vendrá detallado junto al resto de información de la práctica. Esta se realizará utilizando el impreso de solicitud, disponible en Conserjería y adjuntando al mismo el Currículum Vitae.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las condiciones señaladas en esta Normativa de Prácticas.

Las solicitudes de los estudiantes serán analizadas por la Comisión de Prácticas, estableciendo un candidato para la misma así como una lista de suplentes.

c) Comunicación a los alumnos seleccionados.

Los alumnos seleccionados serán informados por la EUPA.

d) Confirmación de la aceptación por parte del estudiante.

El alumno dispondrá de un plazo de cuatro días desde su selección para ponerse en contacto con el Coordinador de Prácticas de la Escuela para aceptar la práctica y tramitar toda la documentación.

Transcurrido este plazo, el incumplimiento de esta condición implicará la pérdida de la práctica y su asignación al primer suplente de la lista, o el siguiente en la misma si el alumno que renuncia a la práctica fuese ya un suplente.

2.2 A través del propio estudiante.

El estudiante puede encargarse de buscar la empresa o entidad en la que se realizará la práctica, así como de concretar el tipo de actividad a realizar.

El procedimiento a seguir en este caso, será el siguiente:

- a) El alumno se pondrá en contacto con el Coordinador de Prácticas que le indicará los pasos a seguir, así como le entregará la documentación necesaria para su entrevista con la empresa o institución.
- b) El Coordinador de prácticas, por su parte, clarificará a la empresa o institución con la que haya contactado el estudiante, todos los requerimientos necesarios para la firma del Convenio de Cooperación Educativa..

La Comisión de Prácticas podrá denegar la práctica propuesta por el alumno, como consecuencia del análisis que haya efectuado sobre el contenido formativo y la calidad de la misma.

3 Obligaciones del Estudiante en Prácticas.

3.1 Con la Empresa.

- a) La responsabilidad, profesionalidad y seriedad del alumno en la realización de la práctica en la empresa, es fundamental tanto para la institución que representa como para el futuro de las prácticas de otros compañeros.
- b) Durante la realización de la práctica, el estudiante seguirá las indicaciones, tanto de su jefe inmediato como del tutor designado por la empresa, y cualquier problema que pueda presentarse deberá ser comentado con ellos. En el supuesto de problemas graves, no resueltos a nivel interno, el estudiante puede contactar con el tutor designado por la Universidad.
- c) El estudiante tendrá presente:
 - Jornada y calendario: se ajustará al horario de prácticas que se establezca en el programa.
 - Asiduidad y puntualidad en la realización de la práctica.
 - Diligencia en las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

d) Se considerarán como muy graves las siguientes situaciones:

- Intento de cambio de empresa, una vez que se haya producido la aceptación formal de la práctica.
- Ausencia injustificada o retrasos frecuentes durante la realización de la práctica.
- Rendimiento bajo o actitud negativa en el desempeño de las funciones propias de la práctica
- Generación de problemas o conflictos que den lugar a la interrupción de la práctica por parte de la empresa.

La lista precedente es enunciativa y no exhaustiva, por lo que cada caso se estudiará individualmente.

3.2 Con la Escuela.

- a) El alumno deberá mantener obligatoriamente tres entrevistas con su Tutor Académico (al inicio, durante y al final de la práctica). Para ello deberá contactar con el tutor asignado en el lugar y horario que este establezca.
- b) El alumno está obligado a facilitar (y mantener actualizada) al Coordinador de Prácticas y al Tutor designado, la siguiente información:
 - La dirección particular durante la práctica.
 - Cualquier modificación sobre horarios o condiciones de la práctica.
- c) Entregar toda la documentación requerida y a continuación en el mes siguiente a la finalización de la misma.
 - Certificado emitido por la empresa o institución implicada, en el que conste que las prácticas se han realizado según lo indicado en el convenio de cooperación educativa
 - Cuestionario de evaluación de la práctica.
 - Si la práctica se ha realizado en la EUPA bastará el informe del tutor académico y el cuestionario de evaluación de la práctica.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- Las faltas muy graves implicarán que el estudiante no podrá realizar de nuevo prácticas y podrán suponer la solicitud de apertura de expediente disciplinario por parte de la Comisión de Prácticas ante las autoridades académicas correspondientes.

4 De la convalidación por créditos de libre elección

Podrán solicitar la convalidación de las prácticas por créditos de libre configuración aquellos alumnos que:

- a) Hayan cubierto el 50% de los créditos del Plan de Estudios de la Carrera. El número de créditos convalidables estará comprendido entre 3 y 10⁵. Téngase en cuenta que según los planes de estudios de las seis titulaciones aprobados en el año 99 (BOE: 30/09/1999, 04/10/1999 y 05/10/1999), **1 crédito equivale a 30h**
- b) Una vez realizada la práctica en su totalidad el alumno deberá presentar en la Secretaría de la EUPA en el mes posterior a la finalización de la práctica:
 - a. Solicitud de reconocimiento académico de prácticas por créditos de libre elección (ANEXO II).
 - b. Certificado de la empresa o institución donde se ha realizado la práctica que acredite que se ha realizado ésta tal y como se indica en el convenio individual de prácticas. En el caso de que la práctica se haya realizado en la EUPA bastará el informe del tutor académico que deberá llevar el visto bueno del Departamento al que pertenezca dicho tutor.
 - c. Memoria de entre 5 y 10 páginas donde se describan las actividades realizadas en la práctica, la metodología y recursos empleados y los objetivos conseguidos.
 - d. Certificado del tutor académico (ANEXO III) donde se indique si las prácticas merecen el reconocimiento académico (son convalidables por los créditos solicitados).
 - e. Cuestionario de evaluación de la práctica entregado por la EUPA.
- c) Evaluación: Durante los meses de febrero, junio y septiembre (antes del cierre de actas), se reunirá la Comisión de prácticas de la EUPA para evaluar las solicitudes presentadas hasta la fecha de la reunión. Una vez valoradas cada una de las solicitudes, la Comisión emitirá un certificado (ANEXO IV) de cada una de ellas, indicando si dicha práctica es convalidable por los créditos de libre elección solicitados por el/la alumno/a en el ANEXO II de la presente normativa. Es potestad de la Comisión convocar, si así lo estima pertinente, al alumno/a que presenta la solicitud para que exponga el trabajo presentado o aclare cualquier duda o problema que pueda surgir.
- d) Trámites Administrativos: Si la práctica cumple todos los requisitos exigidos y tiene la valoración positiva de la Comisión evaluadora de prácticas en empresas de la EUPA, el Coordinador de Prácticas realizará el trámite administrativo correspondiente para que los créditos asignados figuren en el expediente del alumno/a.